



HONORABLE  
CONCEJO DELIBERANTE

JUSTINIANO POSSE

ORDENANZA N° 35/22

Honorable Concejo Deliberante, Justiniano Posse, a los siete días del mes de setiembre del año dos mil veintidós.

VISTO:

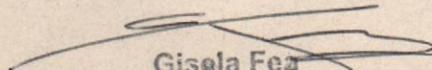
La ley Orgánica Nro. 8102 (con las modificatorias de las leyes Nro. 8128, 8232, 8233, 8442, 8753, 8864) art. 30 inc. 20; Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas "Programa 10.000 viviendas", línea vivienda semillas Municipios de fecha 12 de mayo de 2022, celebrado con el Ministerio de Promoción del Empleo y de la Economía Familiar de la Provincia de Córdoba; y la Adenda de dicho convenio de fecha 9 del mes de agosto de 2022; la Ordenanza Municipal N° 26/22, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 26/22, se procedió a reservar un lote de propiedad municipal a la Sra. GALLARDO a los fines de que sobre el mismo se construya una vivienda "semilla" de conformidad al Convenio celebrado con la Provincia de Córdoba, en el marco del Programa 10.000 Viviendas, Línea Vivienda Semilla Municipio. Dicho Terreno; es Baldío de propiedad municipal, ubicado en la manzana N° 002, lote N° 105, Matricula 1.096.837, según plano de mensura y subdivisión del Ing. Civil Gustavo G. Viqueira (M.P. N° 1674), que mide 9.26 metros de frente, por 46,34 metros de fondo, lo que hace una superficie total de 429,1084 M<sup>2</sup>; que linda al Norte con parcela104; al Este con Av. Juan José Paso; al Sur con lote 106 y al Oeste con Parcela 003.

Que la Sra. GALLARDO ha obtenido la aprobación del plan vivienda semilla.

Que la Adenda al Convenio de Financiamiento para la Construcción de Viviendas " PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS" – "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS" conforme Decreto Provincial N° 373/2, modificado por Decreto 822/22),

  
Gisela Fea  
Secretaria

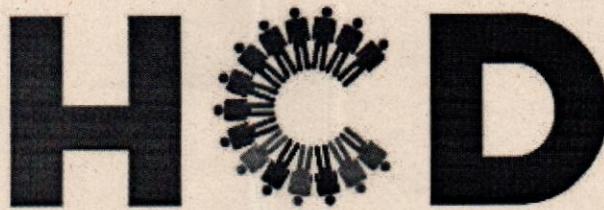
Municipalidad de Justiniano Posse



  
PRESIDENTE

Municipalidad de Justiniano Posse

9 de Julio 915 • Tel.: (3537) 514486 • [www.justinianoposse.gob.ar](http://www.justinianoposse.gob.ar)



HONORABLE  
**CONCEJO DELIBERANTE**  
JUSTINIANO POSSE

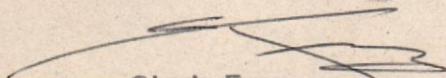
estableció que la ejecución de las unidades habitacionales estará a cargo de los Municipios, por si o por intermedio de terceros, a cuyo fin podrá realizar las contrataciones que resulten necesarias, de conformidad a los planos, especificaciones técnicas y condiciones generales y particulares que a tal efecto establece la reglamentación; asimismo el Gobierno de la Provincia de Córdoba remitirá los fondos acordados al Municipio.-

**POR ELLO:**

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**  
**EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA DE**  
**ORDENANZA**

**ARTÍCULO 1º:** AUTORIZAR al Departamento Ejecutivo Municipal a suscribir con la Sra. GALLARDO DAIANA D.N.I. 40.507.057 con domicilio en calle Maipú N° 06 de la localidad de Justiniano Posse, en el marco del "PROGRAMA 10.000 VIVIENDAS" – "LINEA VIVIENDA SEMILLA MUNICIPIOS"; el boleto de compraventa que figura como anexo 1 y es parte integrante de la presente Ordenanza Municipal.-

**ARTÍCULO 2º:** Comuníquese al Departamento Ejecutivo, Publíquese, Regístrese y Archívese.

  
**Gisela Fea**  
Secretaria  
Honorable Concejo Deliberante



  
Sra. Claudia Carollo  
PRESIDENTE  
Honorable Concejo Deliberante